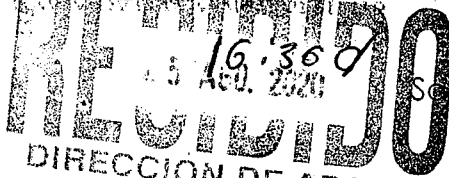


## GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

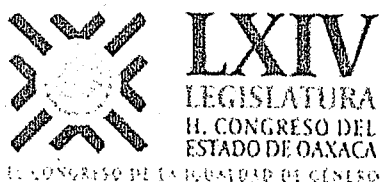


San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 17 de agosto del 2020

DIRECCION DE APOYO  
DIPUTADO LEGISLATIVO **JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
P R E S E N T E



Quienes suscriben, Diputadas y Diputados Laura Estrada Mauro, Ángel Domínguez Escobar, Elisa Zepeda Lagunas, Leticia Socorro Collado Soto, Mauro Cruz Sánchez, Griselda Sosa Vásquez, Migdalia Espinosa Manuel, Othón Cuevas Córdova, Hilda Graciela Pérez Luis, Luis Alfonso Silva Romo, Magaly López Domínguez, Horacio Sosa Villavicencio, Pável Meléndez Cruz, Gloria Sánchez López, Timoteo Vásquez Cruz, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Inés Leal Peláez, Juana Aguilar Espinoza, Elena Cuevas Hernández, Freddie Delfín Avendaño, Karina Espino Carmona, Emilio Joaquín García Aguilar, Ericel Gómez Nucamendi, Alejandro López Bravo, Arcelia López Hernández, Rocío Machuca Rojas, integrantes del grupo parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nos permitimos someter a la consideración del Pleno Legislativo la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES Y DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONES DICTAMINADORAS, ASÍ COMO A LAS COMISIONES DE SALUD, DE PUEBLOS INDÍGENAS Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONES QUE EMITIRÁN OPINIÓN, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN LA DICTAMINACIÓN DE LA LEY GENERAL DE AGUAS SE GARANTICE EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN EXPLÍCITA DE LOS DERECHOS TERRITORIALES REFERENTE A LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DE MÉXICO INCLUYENDO SUS DERECHOS EN LA CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL AGUA, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente:



## GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un recurso renovable, ya que el ciclo hidrológico se encarga de recircularla; no obstante, mirarla solo desde la óptica del aprovechamiento humano es una visión limitada.

La velocidad con la que la hemos aprovechado el agua no permite su recuperación en el corto plazo, por lo que, a pesar de ser un recurso renovable, los patrones de aprovechamiento ponen en riesgo su disponibilidad.

Una de las razones es que en México y otros países la gestión del agua ha tenido una visión sectorial, basada en soluciones técnicas, sin reconocer el carácter integrador del agua en los ecosistemas.

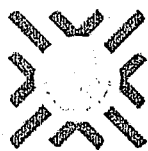
Desde hace por lo menos treinta años en nuestro país se ha planteado que el agua es un asunto técnico, económico y jurídico, y que los "especialistas" deben ser quienes tomen y lleven a cabo las decisiones para su correcta gestión integral y sustentable.

Sin embargo, al revisar el diagnóstico del Programa Nacional Hídrico se puede advertir que las decisiones de esta hidrocracia han conducido a una grave crisis hídrica que se centra en tres aspectos: sobreconcesión, sobreexplotación y contaminación.

No fue sino hasta los años 90, por medio del concepto de la Gestión Integral de Recursos Hídricos (GIRH), que se integró una visión más interdisciplinaria que pudo incorporar formas de manejo innovadoras como la reutilización, la captación de agua de lluvia, las medidas no estructurales para la gestión de inundaciones, entre otras.

A pesar de este avance, este paradigma considera al agua como un recurso que puede ser estudiado y dominado técnicamente, bajo una estrategia dependiente del conocimiento del ciclo hidrológico, soslayando las dimensiones social y ambiental, que incorporan conceptos como justicia, equidad y la importancia de considerar la voz de las comunidades que habitan los territorios donde se encuentran ríos y acuíferos.

Con el pasar de los años, esta tendencia y paradigma comienza a ser cuestionado por otros factores. Entre ellos el crecimiento poblacional y, sobre



## GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

todo, un creciente clamor social por decisiones más incluyentes y democráticas en torno al agua.

En todo el mundo, esta fragmentación técnica del agua dio lugar a la separación conceptual de este elemento del territorio, generando conflictos sociales, también presentes en la historia de México.

El agua forma parte de un concepto social y ambiental amplio y cuya abundancia, distribución y calidad condicionan la organización y el desarrollo de las comunidades.

Las asimetrías en la distribución del agua y la tierra son un problema añejo, agravado en años recientes por la profundización de un modelo de desarrollo que hoy se encuentra en crisis.

Los tiempos de hoy, indican la urgencia de transitar a formas menos fragmentadas de gestión del agua, territorio, energía y recursos asociados, de tal manera que sea posible maximizar el bienestar social de una forma más equitativa.

Por esta razón, somos testigos del nacimiento de un segundo enfoque global para entender al agua, uno que da lugar a un paradigma de mayor participación ciudadana en las decisiones.

La inclusión de la sociedad es necesaria por diversas razones, siendo la más importante que posibilita la solución de causas olvidadas y socialmente justas. El agua es parte del territorio y la identidad local, a través de ella se vinculan valores culturales, éticos y morales de las comunidades en el país y el planeta.

El reto es la construcción de políticas públicas basadas en el interés social o público, que consideren equidad, justicia, inclusión, participación e innovación en todas sus etapas, lo que implica un entendimiento de las formas en las que se construyen socialmente las escalas espaciales del territorio y los hidropaisajes.

En este contexto, el 8 de febrero de 2012 se reformó el art. 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer que *"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible"* y se



## GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

mandató al Congreso de la Unión a expedir una Ley General de Aguas (LGA) que estableciera las bases para garantizar este derecho.

Ocho años han pasado desde que la reforma al 4º artículo constitucional nos dio 360 días para reemplazar una ley de aguas mercantilista, con una nueva Ley General de Aguas centrada en la sustentabilidad, la equidad y la participación.

La actual LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha mostrado su decisión de crear la Ley General de Aguas, consciente de que la inactividad legislativa ha afectado directamente el ejercicio de derechos fundamentales.

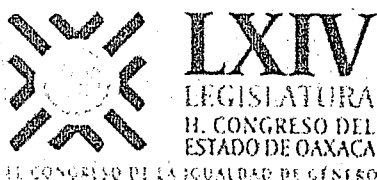
Por ello, el 4 de febrero del presente año, la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, así como el Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, recibieron la Iniciativa Ciudadana de Ley General de Aguas (ICLGA), de parte de numerosas organizaciones ciudadanas, con cerca de 200 mil firmas de ciudadanos respaldados por su respectiva credencial para votar del INE. De acuerdo con la Constitución, los ciudadanos tienen la facultad de presentar iniciativas, con un mínimo de 0.03 % del listado de lectores, lo cual fue superado ampliamente.

Así mismo, la Coordinación Temática de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Grupo Parlamentario de Morena trabajó durante 18 meses en mesas con diversos actores sociales y presentó el 28 de abril de 2020, una iniciativa que expide la LGA y abroga la Ley de Aguas Nacionales (LAN).

Por su parte, luego de 35 foros estatales en todo el país, integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, presentaron en conjunto la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Aguas en el marco de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Esta ley garantizará el derecho humano al agua y definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, lo cual claramente indica su alcance transversal.

Las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales; y de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y con Saneamiento con la opinión de las Comisiones de Salud, de Pueblos Indígenas y de Presupuesto y Cuenta Pública están trabajando en la dictaminación de una Ley que



## GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

garantice los derechos de los pueblos indígenas respecto a las aguas de sus territorios, mismos que el Estado mexicano está obligado a respetar y garantizar.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la prevalencia de los derechos humanos y señalan la obligación que tiene el Estado de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. Asimismo, estos artículos reconocen los sistemas normativos que las comunidades indígenas tienen sobre sus territorios.

Diversos tratados internacionales ratificados por México, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc) o el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales refuerzan estos aspectos.

Los pueblos indígenas han resistido por siglos las políticas de exterminio, el atropello sistemático de sus derechos y el despojo legalizado de sus recursos naturales, entre ellos el agua. De manera contundente han manifestado en numerosas ocasiones que: "Existimos y tenemos derechos que deben ser respetados".

La comunidad internacional ha pactado respetar tales derechos, y el instrumento más importante en ese sentido es el Convenio 169, adoptado por la OIT en 1989 y ratificado por México en 1990. En él se establece la obligación de contar con las medidas jurídicas necesarias para la garantía y protección efectiva del derecho a la tierra, el territorio y los recursos naturales, con pleno respeto a los sistemas normativos de los pueblos originarios.

El 13 de septiembre de 2007 se aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y México fue uno de los adherentes. La Declaración amplía el concepto de territorio, e incluye aguas, mares, ríos y lagunas. En su artículo 26 establece que "Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma"; en el artículo 32 reconoce que "Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos", los cuales incluyen a los recursos hídricos.



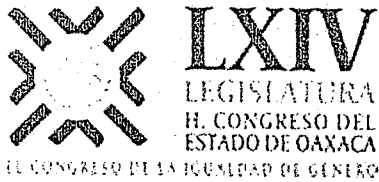
## GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

También en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos hay avances significativos en materia de protección y reconocimiento de los derechos sobre recursos naturales en territorios indígenas. La CIDH y la Corte Interamericana han utilizado las reglas generales de interpretación establecidas en el artículo 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, el artículo 28 y el artículo 29.b de la Convención Americana, que prohíbe la interpretación restrictiva de los derechos recogidos en la Convención (principio pro homine); para interpretar el contenido del artículo 21 de la Convención Americana a la luz de los desarrollos normativos en el derecho internacional de los derechos humanos en relación con los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la jurisprudencia relevante de los órganos de tratados de Naciones Unidas.

Podemos citar el caso del pueblo Saramaka Vs. Surinam, donde la Corte precisó que, tratándose de las restricciones sobre los recursos naturales que se encuentran en el territorio de una comunidad indígena, se exige al Estado que verifique que dichas restricciones no impliquen una denegación de la subsistencia del propio pueblo indígena.

Recientemente, al resolver el caso "Comunidades Indígenas Miembros de La Asociación Lhaka Honhat Vs. Argentina", recordó que el derecho de propiedad, plasmado en el artículo 21 de la Convención, comprende, en relación con pueblos indígenas, la propiedad comunal del territorio. Señaló que la posesión tradicional por parte de las comunidades indígenas debería bastar para el reconocimiento oficial de la propiedad. Dejó sentado que el Estado debe dar seguridad jurídica al derecho, dando un título jurídico que lo haga oponible ante las propias autoridades o terceros y asegurando el goce pacífico de la propiedad, sin interferencia externa, protegiendo la integridad de sus tierras y recursos naturales.

Así mismo, la CIDH consideró procedente examinar los derechos al medio ambiente sano, la alimentación adecuada, el agua y a participar en la vida cultural; estos cuatro derechos en su interdependencia y de conformidad a sus especificidades respecto a pueblos indígenas. La Corte le exigió al Estado que adopte medidas legislativas y/o de otro carácter para dotar de seguridad jurídica el derecho humano de propiedad comunitaria indígena respecto a sus recursos naturales.



## GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

Los estándares fijados dentro del Sistema Interamericano son de observancia obligatoria para el Estado mexicano. Recordemos que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en septiembre de 2013 que todas las normas que contienen un derecho humano y están recogidas en tratados internacionales tendrán rango constitucional, que las sentencias de la ColDH serán vinculantes en México, aun cuando se trate de decisiones en las que el país no fuese parte, y que si la Constitución mexicana contempla alguna restricción al ejercicio de un derecho, ésta surtirá efecto.

Por todo lo anterior, la LXIV Legislatura está obligada a crear una Ley General de Aguas con perspectiva de derechos humanos y de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, donde los derechos de los pueblos originarios no pueden ser ignorados.

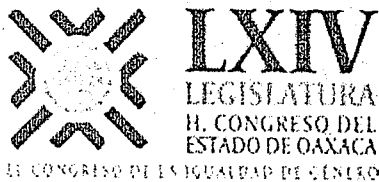
El Poder Legislativo tiene la responsabilidad de emitir una Ley que elimine la brecha entre el marco normativo y la implementación real de los derechos de los pueblos indígenas respecto al agua de los territorios que habitan u ocupan.

La nueva Ley deberá estar centrada en proteger derechos humanos asociados al agua, bajo una perspectiva socio ambiental.

Se entiende que sin ecosistemas sanos no hay agua, y sin agua no se garantizan los derechos establecidos en el artículo 4º constitucional, ni otros derechos asociados: a un medio ambiente sano, a la salud, a la alimentación, entre otros.

Para asegurar dichos derechos se establece que tendrán prioridad las actividades relacionadas con el uso personal y doméstico, el uso para actividades de conservación y el uso para actividades orientadas a la soberanía y seguridad alimentaria.

La nueva Ley deberá establecer diferentes mecanismos de protección de los ecosistemas, entre ellos, la *evaluación de impacto sociohídrico*, que se centra en evitar la sobreexplotación del agua y favorecer su distribución equitativa; las áreas de importancia hídrico-ambiental, que permitirán proteger ecosistemas como humedales y barrancas; se retomarán las *reservas de agua y vedas*, con mecanismos de transparencia; y mecanismos de tratamiento y reutilización o confinamiento para evitar la contaminación de los cuerpos de agua.



## GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

Asimismo, la Ley General de Aguas deberá establecer una *nueva estructura de participación* en la que la ciudadanía pueda emitir opiniones vinculantes, y en la que se ejerza el *derecho de consulta y consentimiento de los pueblos indígenas y comunidades*.

La LGA tendrá que contar con instancias vinculantes de participación de pueblos, ciudadanía y gobiernos (asambleas, consejos, contralorías); estas instancias nombrarían las ternas para los directivos de la Conagua y mantendrían una coordinación cercana con ellos, todo bajo la vigilancia de una Contraloría Social.

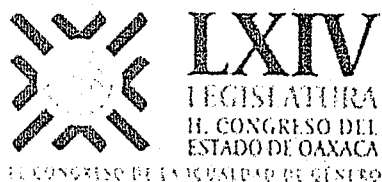
Para que estas instancias mixtas sean efectivas, la LGA tendrá que contar con instrumentos bien diseñados: planes vinculantes; concesiones fuertemente condicionadas; así como mecanismos para reconocer los derechos de los pueblos a sus aguas, para proteger áreas de importancia hídrica y para poder bloquear proyectos dañinos.

El futuro del agua no dependerá, como se pensaba en el siglo XX, de gigantescas obras intensivas en cemento, energéticos y capital, sino de reunir la enorme inteligencia resguardada entre la población en el territorio para el diseño y puesta en marcha de obras locales de restauración, aprovechamiento, cuidado, tratamiento y reciclaje.

La nueva Ley General de Aguas deberá definir las atribuciones para las instituciones gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, incorporando instituciones para vigilar y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos asociados al agua.

Todo esto requerirá transformar a la Conagua, de ser facilitadora y defensora de los intereses de los grandes poderes económicos, a ser convocante, partícipe y ejecutora de procesos democráticos y participativos en torno al bien común. La nueva gobernanza del agua requerirá la suma de esfuerzos de todos los actores involucrados en una nueva gestión integral e incluyente del agua que logre restaurar nuestras cuencas y flujos subterráneos, corregir la sobreexplotación y el acaparamiento, así como reconocer los derechos al agua de los pueblos indígenas, núcleos agrarios y sistemas comunitarios. Coadyuvar en una soberanía alimentaria con sustentabilidad hídrica, lograr sistemas municipales y metropolitanos eficaces y sostenibles, revertir la contaminación y sobre todo poner fin a la corrupción y la impunidad hídrica.





## GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

Por los motivos expuestos y fundamentados, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente Proposición con Punto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, en su carácter de comisiones dictaminadoras, así como a las Comisiones de Salud, de Pueblos Indígenas y de Presupuesto y Cuenta Pública, en su carácter de comisiones que emitirán opinión, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en la dictaminación de la Ley General de Aguas se garantice el reconocimiento y protección explícita de los derechos territoriales referente a los recursos hídricos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos de México incluyendo sus derechos en la conservación y administración del agua.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de agosto del 2020.

**ATENTAMENTE**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

  
DIP. LAURA ESTRADA MAURO

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

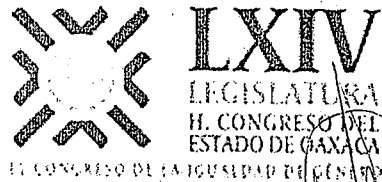
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

  
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

  
DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ

  
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DIP. OTHÓN CUEVAS CORDOVA



## GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO

DIP. KARINA ESPINO CARMONA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIP. ROCIO MACHUCA ROJAS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES Y DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONES DICTAMINADORAS, ASÍ COMO A LAS COMISIONES DE SALUD, DE PUEBLOS INDÍGENAS Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONES QUE EMITIRÁN OPINIÓN, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN LA DICTAMINACIÓN DE LA LEY GENERAL DE AGUAS SE GARANTICE EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN EXPLÍCITA DE LOS DERECHOS TERRITORIALES REFERENTE A LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DE MÉXICO INCLUYENDO SUS DERECHOS EN LA CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL AGUA.